Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUT: 236977-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0208-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 18 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0065-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 15 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Acoria con Registro Único de Contribuyente N° 2017670561, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 236977-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N de fecha 13 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Acoria, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales: "Huaytapuquio" y "Ñahuinpuquio", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CENTRO POBLADO DE YACUY SONCCO DEL DISTRITO DE ACORIA-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 02FDDA04

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, con Memorando N° 1163-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 16.11.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 2376-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 16.11.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, con Informe Técnico N° 0094-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 13 de diciembre de 2023, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 087.
- La fuente de agua manantial Huaytapuquio no fue parte del análisis en vista de que la oferta hídrica no garantiza que permita satisfacer la demanda hídrica del proyecto y con ello afectar la seguridad hídrica de la población beneficiaria.
- Con relación a la fuente de agua Ñahuincucho, tiene una oferta hídrica sobredimensionada con relación a la demanda hídrica del proyecto, por cuanto es necesario evaluar el volumen de agua que se otorgará para satisfacer esa demanda hídrica.
- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto se encuentra orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CENTRO POBLADO DE YACUY SONCCO DEL DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica

Que, con Memorándum N° 0325-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Que, con Notificación N° 0065-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 09.02.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica la fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 02FDDA04

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, con Memorándum Nº 0288-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 07.03.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto el Oficio N° 015-2024-MCPY/A/H de fecha 23.02.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0065-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 15.03.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. La Administración Local de Agua Huancavelica cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no existen otros usos o demanda de terceros de las fuentes materia de acreditación.
2. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información limitada, la misma que fue complementada con información contenida en el acta de verificación técnica de campo. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.15 l/s considerando una población inicial de 103 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0 %, dotación de 80 l/hab/día, para un periodo de 20 años, para un periodo de 20 años
3. No se consideró caudal ecológico debido a las características de la fuente de agua por la naturaleza de la fuente.
4. Según la evaluación hidrológica, se tiene déficit hídrico anual de -112.32 m3 con déficit mensual en 07 meses.
5. Las fuentes de agua tienen ofertas muy bajas (Huaytapuquio 0.16 l/s en avenida y Ñahuincucho 0.18 l/s en avenida mes de febrero), no siendo posible asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera muy general.
7. El administrado ha cumplido con presentar las publicaciones de las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0020-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
8. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
9. Desestimar la solicitud presenta por la Municipalidad Distrital de Acoria.

Que, mediante Informe Legal N° 0095-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 18 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que, corresponde indicar que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica tienen como característica predominante el aspecto técnico. Esto en razón que, la autoridad efectúa un análisis sobre la base de datos específicos, los cuales se encuentran relacionados con la oferta de la fuente, los títulos otorgados, el caudal ecológico y la demanda de agua con el fin de determinar matemáticamente si los requerimientos del proyecto pueden ser atendidos en el punto de captación; en el presente caso materia que nos ocupa si bien es cierto que, conforme a lo opinado en el Informe Técnico N° 0094-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO (Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, la fuente de agua manantial Huaytapuquio no fue parte del análisis en vista de que la oferta hídrica no garantiza que permita satisfacer la demanda hídrica del proyecto y con ello afectar la seguridad hídrica de la población beneficiaria y con relación al manantial Ñahuincucho, tiene una oferta hídrica sobredimensionada); mediante el Informe Técnico Nº 0065-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, se advierte que, con respecto a la oferta, el peticionario presentó información limitada, la misma que fue complementada con información contenida en el acta de verificación

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 02FDDA04

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

técnica de campo, y que, respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.15 l/s considerando una población inicial de 103 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0 %, dotación de 80 l/hab/día, para un periodo de 20 años, para un periodo de 20 años; según la evaluación hidrológica, se tiene déficit hídrico anual de -112.32 m3 con déficit mensual en 07 meses; es decir las fuentes de agua tienen ofertas muy bajas (Huaytapuquio 0.16 l/s en avenida y Ñahuincucho 0.18 l/s en avenida mes de febrero), no siendo posible asegurar el continuo abastecimiento para el proyecto; en consecuencia la petición formulada por la Municipalidad Distrital de Acoria, debe ser desestimada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Acoria, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CENTRO POBLADO DE YACUY SONCCO DEL DISTRITO DE ACORIA-PROVINCIA DE HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 02FDDA04